

O R D E N A N Z A N° 35/91
CRESPO - E.RIOS, 29 de Julio de 1991.-

V I S T O:

El Decreto N° 193/91 enviado ad referéndum de este Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido aprobado por unanimidad de los Miembros de este Cuerpo Deliberativo presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Julio de 1991, luego de haber recibido tratamiento sobre tablas.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Determinase que la firma RUBEN CIRILO BUTVI-/

LOFSKY, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Decreto N° 193/91 del Departamento

Ejecutivo, disponiendo la venta a favor de RUBEN CIRILO BUTVILOFSKY, con domicilio en Avda. Belgrano y Rivadavia de esta Ciudad, de los Lotes N° 3 y fracción del Lote N° 4 del proyecto de división del Area de Asentamiento Indus-

trial de la Ciudad de Crespo, ubicado en el Ejido de la Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Pro-

///

///

vincia de Entre Ríos, compuesto de 120,00 metros de frente desde el límite de los lotes pertenecientes a la Agrícola Regional Cooperativa Limitada, por 61,10 metros de fondo, que totalizan 7.332,00 m2.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-